



*V/Feb/2024*

*Recibido digital*

*[Signature]*  
*Elson M. Rodríguez Biezo*

**Oficina de Representación en el Estado de Nuevo León**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**  
**Unidad de Gestión Ambiental**  
**Departamento de Manejo Integral de Contaminantes**

**Oficio No. 139.003.01.17/24**  
**Asunto: Modificación a la Autorización**  
**Número 19-I-004D-16 para la**  
**Recolección y Transporte**  
**de Residuos Peligrosos**  
Guadalupe, N.L., a 29 de enero de 2024

**LAZARO ´S TRUCKING, S. A. de C. V.,**  
Calle Nueva Orleans número 2275, Colonia Juana de Arco,  
Monterrey, Nuevo León, C. P. 67195  
Tel: 81 2265 2438  
**Presente.-**

**Número de Expediente: 16.139.235.710.7.20/2015.**

En atención a su solicitud recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León el 29 de noviembre de 2023, registrada con el número de bitácora **19/HS-0208/11/23** e identificada con el Número de Registro Ambiental (NRA) **LTR1903900185**, presentada por el C. Lázaro Guadalupe Garza Villalón, en su carácter de Representante Legal de la empresa **LAZARO ´S TRUCKING, S. A. DE C. V.**, personalidad acreditada mediante escritura pública número 6,436 en fecha 30 de septiembre de 2008, quien solicita modificación por inclusión de 03 (tres) unidades y dar de baja de 03 (tres) unidades en la autorización número **19-I-004D-16** para la recolección y transporte de residuos peligrosos; Al respecto y,

**RESULTANDO**

1. Que con fecha 11 de mayo de 2016, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León emitió mediante el oficio número 139.003.01.109/16, la autorización número **19-I-004D-16** a favor de la empresa LAZARO ´S TRUCKING, S. A. DE C. V., para la recolección y transporte de residuos peligrosos, para 10 (diez) vehículos con una capacidad de carga útil de 230.5 (doscientos treinta punto cinco) toneladas y 10,000 (diez mil) litros, con una vigencia de 10 años, contados a partir de la fecha de expedición.

2. Que con fecha 20 de mayo de 2021, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León emitió mediante el oficio número 139.003.01.201/22 en el cual modifiqué para ampliar la gama de residuos peligrosos a transportar en la autorización número **19-I-004D-16**, con un total de 31 (treinta y uno) vehículos, con una capacidad de carga útil de 433.5 (cuatrocientos treinta y tres punto cinco) toneladas y 31,000 (treinta y un mil) litros para la recolección y transporte de residuos peligrosos.

**CONSIDERANDO**

Con fundamento en los artículos 2º fracción I, 17, 26 y 32 bis fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º fracciones I, II, VI, VIII y X, 4º, 5º fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS fracción I, 152 BIS y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 50 y 80 de la Ley

*[Handwritten signature]*



General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR), 3º, 13, 14 y 44 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 58 fracción. II, 44, 49 fracción IX, 59, 60, 61 72 párrafo 5º, 73, 79, 85 y 86 del Reglamento de la LGPGIR y 35 fracción X inciso e) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de Julio de 2022, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León:

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Que su solicitud por inclusión de 03 (tres) unidades y baja de 03 (tres) unidades en la autorización número **19-I-004D-16** es **PROCEDENTE** y el parque vehicular queda de acuerdo a las siguientes tablas:

TABLA 1.- Autorización posterior a la aparición de la Ley de la ASEA*						
No. Econ.	Marca	Modelo	Clase y Tipo	No. de Serie	Placas	Carga útil Ton.
144D/16	HERCULES	2012	TANQUE	3M9AA3833CG009385	776WN9	30 Ton.
145D/16	HERCULES	2012	TANQUE	3M9AE3738CG009386	755WP1	24.5 Ton.
146D/16	EL MEXICANO	1990	TANQUE	903TCTE1605	308WT5	28 Ton.
147D/16	HERCULES DE MONTERREY	2012	TANQUE	3M9AA3833CG009404	751WP1	30 Ton.
148D/16	HERCULES DE MONTERREY	2013	TANQUE	3M9AE3932DG009141	162WV2	30 Ton.
149D/16	PINES	1996	CAJA CERRADA	1PNV532B6TG301799	416UL3	22 Ton.
150D/16	PINES	1996	CAJA CERRADA	1PNV532B9TG301831	424UL3	22 Ton.
151D/16	GREAT DANE	1997	CAJA CERRADA	IGRAA0625VB057774	426UL3	22 Ton.
152D/16	FREIGHTLINER	2015	TANQUE	3ALFCYCSXFDGL173384	82AA8Y	10,000 Lts.
153D/16	GREAT DANE	1997	CAJA CERRADA	IGRAA0620VB057777	425UL3	22 Ton.

TABLA 2.- Modificación posterior a la aparición de la Ley de la ASEA* <span style="float: right;">continuación...</span>						
No. Econ.	Marca	Modelo	Clase y Tipo	No. de Serie	Placas	Carga útil Ton.
115D/17	DALTO	1998	S 2 ESTACAS O PLATAFORMA	3S9P440G5WD005053	92TX9Y	28
116D/17	DALTO	1998	S 2 PLATAFORMA	3S9P440G8WD005046	91TX9Y	28
118D/17	DALTO	2016	S 2 CHASIS PORTACONTENEDOR	3DAE120E2GD000146	94TZ6B	20
119D/17	DALTO	2016	S 2 CHASIS PORTACONTENEDOR	3DAE120E4GD000147	95TZ6B	20
120D/17	DALTO	2016	S 2 CHASIS PORTACONTENEDOR	3DAE124E0GD000155	57TZ2C	20
121D/17	DALTO	2016	S 2 CHASIS PORTACONTENEDOR	3DAE124E2GD000156	58TZ2C	20
122D/17	INTERNATIONAL	2012	C 3 CAJA CERRADA	3HANKAAR8CL604692	007AG7	15
124D/17	FORD	2007	C 2 ESTACAS O PLATAFORMA	3FEMF56PX7MA11829	463DN1	6
125D/17	DODGE	2009	C 2 ESTACAS O PLATAFORMA	3D6WN56709G511837	352DN1	5
127D/17	INTERNATIONAL	2013	C 3 CAJA CERRADA	3HANKAAR2DL253392	202EN1	15
128D/17	CHRYSLER	2013	C 2 ESTACAS O PLATAFORMA	3C7WRAKT1DG346785	710ES5	6
129D/17	FREIGHTLINER	2014	C 3 TANQUE	3ALFCYCS0EDFS0332	143EU3	11,000 Lts.
130D/17	FREIGHTLINER	2015	C 3 ESTACAS O PLATAFORMA	3ALFCYCSXFDGL5568	061EW6	18



TABLA 2.- Modificación posterior a la aparición de la Ley de la ASEA*						continuación...
No. Econ.	Marca	Modelo	Clase y Tipo	No. de Serie	Placas	Carga útil Ton.
132D/17	KENWORTH	1992	T 3 TRACTOR	F474919	76AA4Y	.....
133D/17	KENWORTH	1982	T 3 TRACTOR	456448	98AB5F	.....
135D/17	KENWORTH	2000	T 3 TRACTOR	3WKDDR0X1YF503607	56AD3B	.....
136D/17	KENWORTH	2000	T 3 TRACTOR	3WKADR0X7YF503145	27AD9B	.....
137D/17	FREIGHTLINER	2017	C 2 ESTACAS O PLATAFORMA	3ALACXCS5HDHX9388	40AD5P	12
07D/24	FREIGHTLINER	2021	C3 CAJA SECA	3ALHCYF37MDMN8226	24AP1K	18 Ton.
08D/24	ISUZU	2024	C2 ESTACAS O PLATAFORMA	JAANPR753R7K00017	71BA7M	5 Ton.
09D/24	FREIGHTLINER	2022	C3 CAJA CERRADA	3ALHCYF37NDNF6430	80AT1Y	18 Ton.

**SEGUNDO.-** Que el número total de vehículos es de 31 (treinta y uno); 10 (diez) señalados en la autorización número **19-I-004D-16** (TABLA 1) y 21 (veintiuno) en la modificación posterior a la aparición de la Ley de la ASEA (TABLA 2), con una capacidad de carga útil de 474.5 (cuatrocientos setenta y cuatro punto cinco) toneladas y 31,000 (treinta y dos mil) litros para la recolección y transporte de los residuos peligrosos mencionados en la TABLA 3, mismos que deberán estar amparados por los permisos y las tarjetas de circulación expedidas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

TABLA 3.- Residuos Peligrosos Autorizados para transportar	
Número	Nombre del residuos peligroso
1	Cloro.
2	Clorodifluorometano (gas refrigerante R 22).
3	Diclorodifluorometano (gas refrigerante R 12).
4	Oxígeno líquido refrigerado.
5	Adhesivos que contengan líquidos inflamables.
6	Pintura (incluye laca, esmalte, colorante, goma, laca, barniz, betún encáustico apresto líquido y base líquida para lacas) o productos para pintura (incluye compuestos disolventes o reductores de pintura).
7	Aguarras.
8	Aceite de pino.
9	Ácido Colhídrico.
10	Hipocloritos en solución.
11	Ácido fosfórico líquido.
12	Ácido fosfórico sólido.
13	Hidróxido potásico en solución.
14	Gas genetron.
15	Sosa caustica en solución.
16	Resina soluciones de inflamables.
17	Argón líquido refrigerado.



TABLA 3.- Residuos Peligrosos Autorizados para transportar	
Número	Nombre del residuos peligroso
18	Nitrógeno líquido refrigerado.
19	Ácido nítrico excepto el ácido nítrico fumante rojo con más de 70% ácido nítrico.
20	Cloruro férrico en solución.
21	Acumuladores eléctricos de electrolito líquido ácido.
22	Ácido clorhídrico (fuera de especificación o caduco).
23	Hipoclorito de sodio (fuera de especificación o caduco).
24	Sosa caustica (fuera de especificación o caduco).
25	Potasa caustica (fuera de especificación o caduco).
26	Cloruro férrico (fuera de especificación o caduco).
27	Gas licuado refrigerante genetron.

**TERCERO.-** Que con respecto a los vehículos señalados en la autorización número **19-I-004D-16** y en la modificación posterior a la aparición de la Ley de la ASEA (TABLA 1 y 2), se informa que solo ampara la recolección y transporte de los residuos peligrosos aquí autorizado, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, para lo cual si pretende recolectar y transportar dichos residuos peligrosos deberá informarlo a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos para lo que corresponda en el ámbito de su competencia.

**CUARTO.-** Las emergencias ambientales que se susciten en los vehículos amparados de acuerdo al Resuelve Tercero de la presente modificación (TABLA 1 y 2) solo serán reportadas a la PROFEPA, toda vez que no amparan residuos peligrosos que provengan del sector hidrocarburos como lo establece la Ley de la ASEA.

**QUINTO.-** La empresa **LAZARO'S TRUCKING, S. A. DE C. V.**, deberá verificar que los residuos peligrosos autorizados en la presente, estén debidamente etiquetados, identificados y, en su caso, envasados y embalados, de acuerdo a su clasificación o división; riesgo secundario; grupo de envase y/o embalaje ONU; y demás disposiciones especiales de acuerdo a lo que se especifica en las Normas Oficiales Mexicanas, NOM-002/1-SCT/2009 y NOM-052-SEMARNAT-2005, y los artículos 46 fracción IV y 85 fracción I del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, con la finalidad de que las unidades aquí autorizadas aseguren un adecuado manejo integral de los residuos peligrosos para evitar riesgos a la salud y daños a los ecosistemas.

**SEXTO.-** La empresa **LAZARO'S TRUCKING, S. A. DE C. V.**, deberá verificar que los residuos a transportar, estén envasados de acuerdo a su estado físico, en recipientes cuyas dimensiones, formas y materiales reúnan las condiciones de seguridad para su manejo, los cuales deben estar clasificados, etiquetados o marcados y envasados conforme lo señalado en los artículos 46 fracción III y 79 primer párrafo del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2024

Felipe Carrillo  
PUERTO

PRESENTE DEL PROLEGISLADOR  
REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR  
DEL MAYAB

**SÉPTIMO.-** Que los términos y condicionantes establecidas en la autorización número **19-I-004D-16** con oficio número 139.003.01.109/16 de fecha 11 de mayo de 2016 y el oficio número 1390.003.01.201/22 de fecha 20 de mayo de 2022 en cuanto a la gama de residuos peligrosos, ambos emitidos por esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León permanecen vigentes.

**OCTAVO.-** El presente documento deja sin efecto a el otorgado mediante el oficio 139.003.01.201/22 de 20 de mayo de 2022 en cuanto al parque vehicular, emitido por esta Oficina de Representación y substituye al oficio de referencia.

**NOVENO.-** Que esta Secretaría se reserva la facultad de verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo aquí autorizado, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes a la empresa.

**DECIMO.-** Que la presente autorización así como sus modificaciones no lo eximen del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de su competencia.

Notifíquese la presente resolución al C. Lázaro Guadalupe Garza Villalón, en su carácter de Representante Legal de la empresa **LAZARO'S TRUCKING, S. A. DE C. V.**, por alguno de los medios previstos por los artículos 35, 36 y demás correlativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

## ATENTAMENTE

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo SEPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Nuevo León, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES  
DELEGACIÓN NUEVO LEÓN

**ING. PABLO CHÁVEZ MARTÍNEZ**

PCHM/AMBE/SSC/HBC/RPM

- C.c.p. Ing. Jesus Ignacio López Olivera.- Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas. Presente.
- Lic. Ángel Carrizales López.- Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. Presente
- Oficina de representación de la SEMARNAT en Nuevo León. Presente
- Oficina de Representación de la PROFEPA en Nuevo León. Presente
- Archivo.- Departamento de Manejo Integral de Contaminantes.
- Número de Bitácora: 19/HS-0208/11/23

